

Revisor:	Liquidador:	20	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie
Investigado por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"			
Fecha ___/___/___		AÑO CONTRIBUTIVO 20___ O AÑO COMENZADO EL ___ de ___ de 20___ Y TERMINADO EL ___ de ___ de 20___			
R M N		PLANILLA ENMENDADA			
Nombre del Fideicomiso		Número de Identificación Patronal			
Dirección Postal		Clave Industrial		Cod. Municipal	
Municipio País Código Postal		Número de Teléfono - Extensión			
Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)		Fecha de creación			
Marque el encasillado correspondiente, si aplica: <input type="radio"/> Primera Planilla (Someta copia escritura fideicomiso) <input type="radio"/> Última Planilla		Día ___ Mes ___ Año ___		Lugar de creación	
		Total Formularios 480.6 F		Número Registro de Comerciante	
Parte I	1. Clase de fideicomiso: <input type="radio"/> Fideicomiso Revocable <input type="radio"/> Grantor Trust		Cambio de dirección: Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		3. Indique el nombre y dirección del Fiduciario: _____
	2. Indique método de contabilidad usado: <input type="radio"/> Recibido y Pagado <input type="radio"/> Acumulado <input type="radio"/> Otro _____				

		Partidas Atribuibles por Categoría	Cantidad	Contribución Retenida
Parte II	1. Ingresos (o pérdidas)			
	A) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 24)	(1A)	00	00
	B) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Individuo, Parte I, línea 7)	(1B)	00	00
	C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Individuo, Parte II, línea 16)	(1C)	00	00
	D) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizada bajo legislación especial (Anejo D Individuo, Parte III, línea 17)	(1D)	00	00
	E) Intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columnas B a la E)	(1E)	00	00
	F) Otros intereses sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna A)	(1F)	00	00
	G) Otros intereses no sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna F)	(1G)	00	00
	H) Distribuciones elegibles de dividendos de corporaciones (Anejo FF Individuo, Parte II):			
	(i) sujetos a la tasa de 5% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna A)	(1Hi)	00	00
	(ii) sujetos a la tasa de 15% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna B)	(1Hii)	00	00
	I) Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ___% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna C)	(1I)	00	00
	J) Otros dividendos (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna D)	(1J)	00	00
	K) Otros ingresos (Anejo F Individuo, Parte V, línea 4 y Anejo FF Individuo, Parte III, línea 4)	(1K)	00	00
	L) Ganancia (o pérdida) atribuible a industria o negocio (Anejo K Individuo, Parte II, línea 12)	(1L)	00	00
	M) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte II, línea 14)	(1M)	00	00
	N) Ganancia (o pérdida) atribuible a profesiones y comisiones (Anejo M Individuo, Parte II, línea 8)	(1N)	00	00
	O) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte II, línea 9)	(1O)	00	00
	P) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Someta Anejo Q1)	(1P)	00	00
	Q) Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(1Q)	00	00
	R) Participación distribible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto (Someta Anejo R Individuo y Anejo R1 Individuo, si aplica) (Véanse instrucciones)	(1R)	00	00
	S) Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)	(1S)	00	
	T) Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)	(1T)	00	
	U) Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Someta detalle)	(1U)	00	
	2. Deducciones:			
A) Donativos (Parte VI)	(2A)	00		
B) Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente (Parte VII)	(2B)	00		
C) Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico (Parte VIII)	(2C)	00		
D) Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas (Parte IX) ..	(2D)	00		
E) Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas (Parte X)	(2E)	00		

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los estados, anejos y demás documentos que se acompañan) y que según mi mejor información y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

04	Nombre del Fiduciario o Agente (Letra de Molde)	Firma del Fiduciario o Agente	Fecha
		✓	
Nombre del Especialista (Letra de Molde)		Nombre de la Firma o Negocio	
Firma del Especialista	Fecha	Especialista por cuenta propia (marque aquí) <input type="radio"/>	Número de Registro

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista

Período de Conservación: Diez (10) años

		Créditos	
Parte III	1. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(1)	00
	2. Crédito por inversión en Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011): <input type="checkbox"/> 1 Proyecto Filmico y/o <input type="checkbox"/> 2 Proyecto Infraestructura; o <input type="checkbox"/> 3 Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14) (Véanse instrucciones)....	(2)	00
	3. Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Someta Anejos QyQ1)....	(3)	00
	4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte V) (Véanse instrucciones)	(4)	00
	5. Crédito por inversión en Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(5)	00
	6. Crédito por inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados (Ley 140-2001) (Véanse instrucciones)	(6)	00
	7. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(7)	00
	8. Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002, según enmendada) (Véanse instrucciones)....	(8)	00
	9. Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Ley 109-2001)(Véanse instrucciones)	(9)	00
	10. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Someta Anejo B1 Individuo)	(10)	00
	11. Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Véanse instrucciones)	(11)	00
	12. Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(12)	00
	13. Crédito por inversión Ley 73-2008 (Véanse instrucciones)	(13)	00
	14. Crédito por inversión Ley 83-2010 (Véanse instrucciones)	(14)	00
	15. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle)	(15)	00

Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros y los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones						
Parte IV	Nombre del país, territorio o posesión	País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total
		A	B	C		
		1. Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión..... (1)	00	00		
2. Contribución pagada o acumulada durante el año (2)	00	00	00	00	00	

Detalle de Compra de Créditos Contributivos	
Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:	
1. <input type="checkbox"/> Desarrollo Turístico	(1) 00
2. <input type="checkbox"/> Desperdicios Sólidos	(2) 00
3. <input type="checkbox"/> Fondo de Capital de Inversión	(3) 00
4. <input type="checkbox"/> Distrito Teatral de Santurce	(4) 00
5. <input type="checkbox"/> Desarrollo Industria Filmica	(5) 00
6. <input type="checkbox"/> Infraestructura de Vivienda	(6) 00
7. <input type="checkbox"/> Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados	(7) 00
8. <input type="checkbox"/> Adquisición de un Negocio Exento en Proceso de Cerrar Operaciones en Puerto Rico	(8) 00
9. <input type="checkbox"/> Servidumbre de Conservación	(9) 00
10. <input type="checkbox"/> Revitalización de los Centros Urbanos	(10) 00
11. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Investigación y Desarrollo)	(11) 00
12. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Proyectos Estratégicos)	(12) 00
13. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Inversión Industrial)	(13) 00
14. <input type="checkbox"/> Incentivos Energía Verde (Investigación y Desarrollo)	(14) 00
15. <input type="checkbox"/> Otra:	(15) 00

Período de Conservación: Diez (10) años

Donativos							
Parte VI	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal	Naturaleza de la organización	Importe		
							00
							00
							00
							00
							00
							00
	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2A)			(1)			00
Gastos Médicos (incluye compra de equipo de asistencia tecnológica y cantidad pagada en la compra de medicamentos recetados)							
Parte VII	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal		Importe		
						00	
						00	
						00	
						00	
						00	
1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2B)			(1)			00	
Intereses Hipotecarios sobre Propiedad Residencial Localizada en Puerto Rico							
Parte VIII	Nombre y dirección de las instituciones a quien se hizo el pago		Número de Identificación Patronal		Cantidad pagada		
						00	
						00	
						00	
	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2C)			(1)			00
Pérdida en Propiedad Inmueble que Constituye la Residencia Principal del Fideicomitente Debido a Causas Fortuitas							
Parte IX	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2D)					00	
	Pérdida de Bienes Muebles por Ciertas Causas Fortuitas						
Parte X	1. Total (Traslade a la Parte II, línea 2E)					00	
	Aportaciones al Fideicomiso por parte de los Fideicomitentes						
Parte XI	Nombre del Fideicomitente	Dirección del Fideicomitente	Número de Seguro Social	Por ciento de participación en el Corpus del Fideicomiso	Cantidad aportada al Fideicomiso durante el año		
						00	
						00	
						00	
						00	
Distribuciones a Beneficiarios							
Parte XII	Participación de Beneficiarios			Columna A	Columna B		
	Nombre y dirección del Beneficiario	Núm. Seguro Social	Parentesco	Cantidad pagada o separada	Participación en la contribución sobre ingresos retenida en el origen		
					00	00	
					00	00	
					00	00	
					00	00	
					00	00	
					00	00	
Deducción por Inversión Inicial en un Fondo de Capital Privado o Fondo de Capital Privado Puerto Rico (Ley 185-2014, según enmendada)							
Parte XIII	1. Cantidad de la deducción por inversión inicial (Véanse instrucciones)					00	

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

FORMULARIO 480.8(F)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente sujeto a las disposiciones de las Secciones 1083.05 y 1083.06 respectivamente, del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código"), deberá rendir una planilla para informar los ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

Para propósitos de esta planilla, el término "fideicomiso para beneficio del fideicomitente" incluye un fideicomiso creado bajo las leyes de Puerto Rico y que por virtud de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (conocido por sus siglas en inglés como el "IRC") sea tratado como un fideicomiso para beneficio del fideicomitente ("grantor trust") a nivel federal.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo del fideicomiso. A manera de ejemplo, un fideicomiso revocable o un fideicomiso para beneficio del fideicomitente cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre de 2015) deberá rendir la planilla no más tarde del 15 de marzo de 2016.

La planilla se deberá rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También, se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de tres (3) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante el Modelo SC 2644.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende el tiempo a los fideicomitentes para realizar el pago de la contribución correspondiente a la participación del fideicomitente en los ingresos del fideicomiso.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma. **Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:**

\$480.90 = \$480
\$475.25 = \$475

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono (787) 722-0216.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LA PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

- Anejo B Individuo - Recobro de Créditos Reclamados en Exceso, Créditos Contributivos y Otros Pagos y Retenciones
- Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Territorios y Posesiones
- Anejo D Individuo - Ganancias y Pérdidas de Activos de Capital, Distribuciones Totales de Planes de Retiro Cualificados y Cuentas de Anualidad Variable
- Anejo F Individuo - Otros Ingresos
- Anejo FF Individuo - Intereses, Dividendos e Ingresos Misceláneos
- Anejo IE Individuo - Ingresos Excluidos y Exentos
- Anejo K Individuo - Ingreso de Industria o Negocio
- Anejo L Individuo - Ingreso de Agricultura
- Anejo M Individuo - Ingreso de Profesiones y Comisiones
- Anejo N Individuo - Ingreso de Alquiler
- Anejos Q y Q1 - Fondos de Inversiones
- Anejo R Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos
- Anejo R1 Individuo - Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos (Complementario)

DECLARACIÓN INFORMATIVA

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente deberá completar para cada fideicomitente una Declaración Informativa de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.6 F) y reportar la participación distributable de cada fideicomitente en los ingresos y gastos, ganancias o pérdidas y créditos generados por el fideicomiso durante el año contributivo. Copia de estas declaraciones informativas deberán ser incluidas con la radicación del Formulario 480.8(F).

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo del fideicomiso es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y sólo debe anotar el año correspondiente. Si, por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en la planilla de fideicomiso.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección y número de identificación patronal del fideicomiso. **El número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Marque en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo. Anote en el encasillado correspondiente la fecha y lugar de creación del fideicomiso. Complete la información que se solicita e incluya los documentos correspondientes.

Si el fideicomiso está dedicado a una industria o negocio anote en el encasillado correspondiente el número de registro de comerciante.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 F (Declaración Informativa Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente) que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 F entregados a cada uno de los fideicomitentes.

Fideicomisos bajo Opción 94

Todo fideicomiso que ejerció la opción de determinar el ingreso neto tributable conforme a la Ley 120-1994, según enmendada, para el año contributivo 2011 y los 4 años subsiguientes (Opción 94), y no revocó la misma para el año contributivo 2013, **NO** podrá utilizar esta forma. Deberá completar la forma Planilla de Contribución sobre Ingresos de Fiduciarios (Sucesiones y Fideicomisos) (Opción 94) (Formulario 480.8 (Opción 94)) para el año contributivo 2015.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si informa un cambio de dirección al momento de rendir la planilla, marque el encasillado que aplica y escriba la nueva dirección de forma clara y legible en el espacio provisto para ello en el encabezamiento de la planilla. Por otro lado, si se cambia de dirección en cualquier otro momento durante el año, deberá informarlo utilizando el Modelo SC 2898 (Cambio de Dirección). El mismo está disponible a través de nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov. También puede obtenerlo en la División de Formas y Publicaciones, Oficina 603 del Departamento de Hacienda en el Viejo San Juan, o podrá solicitarlo llamando al (787) 722-0216.

PARTE I – CUESTIONARIO

Línea 1 – Clase de fideicomiso

Marque el encasillado correspondiente para indicar si es un fideicomiso revocable o un fideicomiso para beneficio del fideicomitente (“grantor trust”).

Línea 2 – Indicar el método de contabilidad utilizado por el fideicomiso

Marque el encasillado correspondiente para indicar el método de contabilidad utilizado por el fideicomiso.

Línea 3 – Indicar nombre y dirección del Fiduciario

Anote el nombre y dirección del fiduciario (“trustee”) o fiduciarios del fideicomiso.

PARTE II – PARTIDAS ATRIBUIBLES AL FIDEICOMITENTE POR CATEGORÍA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida, si alguna.

Línea 1 – Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1U el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Línea 1A – Distribuciones totales de planes de retiro cualificados

Anote el total de distribuciones totales (“lump-sum distributions”) recibidos por el fideicomiso durante el año, según reportado en la línea 24 de la Parte IV del Anejo D Individuo.

Línea 1B - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por un año o menos, según determinada en la línea 7 de la Parte I del Anejo D Individuo.

Línea 1C - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en la línea 1C la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por más de un año, según determinada en la línea 16 de la Parte II del Anejo D Individuo.

Línea 1D - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizados bajo legislación especial

Anote la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital a largo plazo poseídos por el fideicomiso y realizada bajo legislación especial, según determinada en la línea 17 de la Parte III del Anejo D Individuo.

Línea 1E - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10% o 17%, si se hizo tal elección. Determine el total de intereses recibidos de instituciones financieras dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico sumando el total de la línea 1 de las Columnas B, C, D y E de la Parte I del Anejo FF Individuo y restando únicamente el total de los gastos incurridos para generar dichos ingresos según reportados en las Columnas B, C, D y E de la línea 2 de la Parte I del Anejo FF Individuo.

Línea 1F – Otros intereses sujetos a retención

Anote en esta línea los ingresos de intereses derivados de bonos, pagarés y otras obligaciones que se consideren intereses elegibles bajo la Sección 1023.05(b) del Código, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección. Determine el total de intereses recibidos sumando el total de la línea 1 de la Columna A del Anejo FF Individuo y restando el total de los gastos incurridos para generar dichos ingresos según reportados en la línea 2 de la Columna A de la Parte I del Anejo FF Individuo.

Línea 1G – Otros intereses no sujetos a retención

Anote en esta línea la suma de los ingresos de intereses tributables recibidos o acreditados sobre depósitos, certificados de depósitos, cuentas corrientes en cooperativas y asociaciones de ahorro mantenidos en cualquier banco comercial o institución bancaria localizada fuera de Puerto Rico, según reportado en la línea 4 de la Columna F de la Parte I del Anejo FF Individuo.

Línea 1H - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los fideicomitentes podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por el fideicomiso proveniente de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación en el fideicomiso, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida.

Anote en la línea 1H(i) el total de distribuciones de dividendos elegibles recibidas por el fideicomiso que estuvieron sujetas a la tasa de 5% conforme a las disposiciones de la Sección 1023.25 del Código, pero a las que se les realizó una retención de contribución sobre ingresos de 15% (distribuciones efectuadas entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2015), según reportado en la línea 3 de la Columna A de la Parte II del Anejo FF Individuo, conjuntamente con la contribución retenida.

Anote en la línea 1H(ii) el total de distribuciones de dividendos elegibles recibidas por el fideicomiso que estuvieron sujetas a la tasa de 15%, conforme a las disposiciones de la Sección 1023.06 del Código, según reportado en la línea 3 de la Columna B de la Parte II del Anejo FF Individuo, conjuntamente con la contribución retenida de 15%.

Línea 1I – Distribuciones elegibles de dividendos sujetos a retención a ___%

Anote en esta línea el total de distribuciones de dividendos, realizadas bajo las disposiciones de legislación especial que provea para una tasa preferencial distinta al 5% o al 15%, recibidas por el fideicomiso, según reportado en la línea 3 de la Columna C de la Parte II del Anejo FF Individuo, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente.

Línea 1J – Otros dividendos

Anote el total de dividendos netos recibidos de cualquier corporación extranjera que no esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico o cuyo ingreso sea sustancialmente de fuentes

fuera de Puerto Rico, según determinado en la línea 3 de la Columna D de la Parte II del Anejo FF Individuo.

Línea 1K – Otros ingresos

Anote la suma del total de otros ingresos recibidos por el fideicomiso y no detallados en ninguna partida de la planilla. Utilice la Parte V del Anejo F Individuo o la Parte III del Anejo FF Individuo, según corresponda, para informar dichos ingresos (Véanse las instrucciones del Anejo F Individuo y Anejo FF Individuo).

Líneas 1L a 1O – Ganancias (o pérdidas) de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos

Si recibió ingresos de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos, utilice el Anejo aplicable:

Línea 1L Anejo K Individuo - para informar el ingreso de industria o negocio;

Línea 1M Anejo L Individuo-para informar el ingreso de agricultura;

Línea 1N Anejo M Individuo - para informar el ingreso de profesiones o comisiones;

Línea 1O Anejo N Individuo – para informar el ingreso de alquiler.

Si dichas actividades no constituyen su fuente principal de ingreso, traslade únicamente las ganancias determinadas en los Anejos a la Parte II, líneas 1L a la 1O de la página 1 de la planilla. Si obtuvo pérdidas, anote cero en las líneas 1L a la 1O.

Línea 1P – Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo

Si recibió dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo, utilice el Anejo Q1 para determinar este ingreso.

Línea 1Q – Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión

Si obtuvo una ganancia (o pérdida) de capital a largo plazo en Fondos de Capital de Inversión, utilice el Anejo Q1 para determinarla y traslade a esta línea de la planilla.

Línea 1R- Participación distribuible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto

El fideicomiso puede ser socio en una sociedad o sociedad especial. Sujeto a ciertas limitaciones, un fideicomiso puede ser accionista de una corporación de individuos.

Si recibió alguna participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (en colectivo, "entidades conducto"), utilice el Anejo R Individuo para determinar este ingreso y traslade a esta línea de la planilla. (Véanse instrucciones del Anejo R Individuo).

Complete el Anejo R1 Individuo si el fideicomiso es socio en más de tres sociedades o sociedades especiales o accionista en más de tres corporaciones de individuos. Igual que en el Anejo R Individuo, el Anejo R1 Individuo se utiliza cada año para

determinar la base ajustada y el ingreso o pérdida neta de la participación del contribuyente en cada entidad conducto, incluyendo aquellas pérdidas arrastradas de años anteriores.

Línea 1S – Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, Parte II, Columna A, línea 35. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 1T – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)

Anote la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, Parte III, Columna B, línea 2. Deberá incluir con la planilla el Anejo IE Individuo debidamente cumplimentado.

Línea 1U - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí cualquier ajuste en los ingresos del fideicomiso que, a nivel del fideicomitente, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del fideicomitente.

Línea 2 - Deducciones

Anote en las líneas 2A a la 2E el total de cada clase deducciones admisibles y provea la información detallada en los Anejos correspondientes.

Línea 2A - Donativos

Anote aquí el total de donativos según detallados en la Parte VI de la página 2 de esta planilla.

Línea 2B – Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente

Anote aquí el total de gastos médicos según detallados en la Parte VII de la página 2 de esta planilla.

Línea 2C – Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico

Anote aquí el total de intereses hipotecarios según detallados en la Parte VIII de la página 2 de esta planilla.

Línea 2D – Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas

Anote aquí el total de pérdidas según detalladas en la Parte IX de la página 2 de esta planilla.

Línea 2E – Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas

Anote aquí el total de pérdidas según detallados en la Parte X de la página 2 de esta planilla.

PARTE III – CRÉDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento de Hacienda, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 – Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los fideicomitentes de un fideicomiso tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación en el fideicomiso, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que el fideicomiso reciba como inversionista una distribución de ingresos de fomento industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen al fideicomiso por concepto de dividendos de fomento industrial.

Línea 2 – Crédito por inversión en Desarrollo Industria Fílmica (Ley 27-2011) o Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14)

Anote en esta línea la cantidad del crédito a reclamar por la inversión en una Entidad Fílmica dedicada a un Proyecto Fílmico y/o Proyecto de Infraestructura bajo la Ley 27-2011 o en el crédito por la compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico, de acuerdo a la Sección 1051.14 del Código.

El crédito bajo la Ley 27-2011 estará sujeto a que haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 27-2011 y su reglamento. Para más detalles, refiérase a la Ley 27-2011.

El crédito bajo la Sección 1051.14 del Código estará sujeto a que la entidad obtenga una Certificación de Cumplimiento emitida por el Departamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1051.14 del Código y cualquier reglamentación emitida al respecto.

Línea 3 – Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente

Para reclamar este crédito deberá completar e incluir con la planilla el Anejo Q y Q1, según corresponda, debidamente

cumplimentado. Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 4 – Crédito por la compra de créditos contributivos

Los fideicomitentes de un fideicomiso tendrán derecho a reclamar su participación atribuible en los créditos contributivos adquiridos por el fideicomiso, mediante compra, permuta o transferencia, de inversionistas que generaron los créditos bajo alguna de las leyes que conceden créditos contributivos. El fideicomiso, como comprador de los créditos, y sus fideicomitentes, están sujetos a las limitaciones impuestas al inversionista de quien adquirió los créditos con respecto a los años contributivos en que pueden considerarse los créditos, y la cantidad máxima de los créditos a reclamar en cada año contributivo.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Deberá completar la Parte V de la página 2 de esta planilla.

Línea 5 – Crédito por inversión en Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001, según enmendada)

Anote aquí la cantidad de crédito por inversión en infraestructura de vivienda, recomendado por los oficiales designados del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda.

La Ley 98-2001, según enmendada, concede un crédito contributivo por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda. El mismo estará sujeto a que el fideicomiso haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 98-2001, según enmendada, y la reglamentación aplicable. Deberá acompañar con la planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda.

Para más detalles, refiérase a la Ley 98-2001 y su reglamento.

Línea 6 – Crédito por inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados (Ley 140-2001)

Anote aquí la cantidad de crédito por inversión en construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

La Ley 140-2001 establece que todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados podrá cualificar para un crédito contributivo. El petitionerio deberá radicar una solicitud ante la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El crédito contributivo estará sujeto a que el fideicomiso haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa. Deberá acompañar con la planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda.

Para más detalles, refiérase a la Ley 140-2001 y su reglamento.

Línea 7 – Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)

Anote en esta línea la cantidad de crédito por inversión en construcción en centros urbanos. Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano, según dispone la ley, podrá cualificar para reclamar un crédito contributivo.

La concesión del crédito estará sujeta a que el fideicomiso haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa. Deberá acompañar con la planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda.

Además, deberá incluir con la planilla de cada año en que reclame el crédito, un anejo detallando la fecha en que se le concedió el mismo, los años contributivos durante los cuales se ha reclamado, la fecha de expiración de éste, el monto total del crédito y las cantidades reclamadas en años anteriores.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 8 – Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)

Anote en esta línea la cantidad del Crédito Contributivo al Comercio Afectado por la Revitalización del Centro Urbano. Toda entidad comercial establecida en el área afectada por la construcción de los proyectos de revitalización de los cascos urbanos, tendrá derecho a reclamar un crédito contributivo de un 8% del 50% de las ventas brutas generadas durante el período de construcción.

Para reclamar este crédito deberá incluir con la planilla copia de la certificación emitida por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que lo identifique como un comercio afectado por las obras de construcción.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 9 – Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico

Anote aquí la cantidad de crédito por inversión en un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico. Todo inversionista podrá reclamar un crédito por inversión industrial igual al 50% de su inversión elegible.

El crédito podrá ser tomado en dos plazos: la primera mitad en el año en que se hace la inversión elegible y el balance de dicho crédito, en los años siguientes. Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Todo inversionista deberá solicitar una determinación administrativa al Secretario de Hacienda antes de reclamar el crédito por inversión industrial. Deberá incluir con la planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda otorgando el referido crédito.

Para más detalles, refiérase a la Ley 109-2001 y a la reglamentación correspondiente.

Línea 10 – Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño

Anote aquí la cantidad de crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño, según determinada en el Anejo B1 Individuo. Para conocer los por cientos y limitaciones de estos créditos, refiérase a las instrucciones del Anejo B1 Individuo.

Línea 11 – Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina

Anote en esta línea el 100% del donativo efectuado al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Patronato). Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los \$2,500,000 para ningún año contributivo.

Para reclamar este crédito contributivo deberá someter con la planilla la certificación emitida por el Patronato como evidencia de que el donativo fue efectuado y aceptado.

Recuerde que el donativo al Patronato genera un crédito contributivo. Por tanto, esta aportación no puede ser reclamada como parte de la deducción por concepto de donativos.

Línea 12 – Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegibles o donación de terreno elegible

Anote aquí la cantidad de crédito por el establecimiento y donación de una servidumbre de conservación. El fideicomiso podrá optar por un crédito igual al 50% del valor de la servidumbre de conservación elegible.

Para reclamar este crédito deberá obtener una certificación emitida por el Secretario de Hacienda. Para más detalles, refiérase a la Ley 183-2001, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-04 del 23 de marzo de 2005.

Línea 13 – Crédito por inversión Ley 73-2008

Anote en esta línea la cantidad del crédito a reclamar por inversión industrial bajo la Sección 6 de la Ley 73-2008. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se complete la inversión elegible y el balance en los años siguientes.

Para reclamar este crédito contributivo el fideicomiso deberá someter con su planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Hacienda concediendo el crédito.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 73-2008 y su reglamentación correspondiente.

Línea 14 – Crédito por inversión Ley 83-2010

Anote en esta línea la cantidad de crédito a reclamar por inversión en investigación y desarrollo de fuentes de energía verde bajo la Ley 83-2010, mejor conocida como Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico.

Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible especial a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se realice la inversión elegible y el balance en los años subsiguientes.

Para reclamar este crédito contributivo el fideicomiso deberá someter con su planilla copia de la certificación emitida por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta agotarse. Este crédito no generará un reintegro.

Para más detalles, refiérase a la Ley 83-2010.

Línea 15 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter además, documentos o evidencia de todo crédito incluido en esta línea.

PARTE IV – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico y las contribuciones pagadas fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Utilice el Anejo C Individuo, Parte I, para determinar el ingreso neto derivado por el fideicomiso de fuentes de cada país, territorio o posesión enumerada, e incluya en la Parte II de dicho Anejo las contribuciones pagadas o acumuladas a cada una de dichas jurisdicciones. No complete la Parte III del Anejo C Individuo. Acompañe el Anejo C Individuo con la planilla.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote el monto total del ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso, según determinado en la Parte I del Anejo C Individuo.

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año

Anote el monto total de las contribuciones sobre ingresos pagadas o acumuladas a los Estados Unidos, sus posesiones o países extranjeros según reportados en la Parte II del Anejo C Individuo.

PARTE V – DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Seleccione el encasillado correspondiente a la ley (o leyes) bajo las cuales adquirió el crédito contributivo. Anote en el espacio provisto la cantidad del crédito contributivo disponible para el año contributivo.

Para poder reclamar cualquiera de los créditos que se incluyen en esta parte, el fideicomiso deberá incluir con su planilla una declaración jurada notificando la compra o cesión del crédito al Secretario de Hacienda.

PARTE VI – DONATIVOS

Anote aquí el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.

Puede reclamar, además, una deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

El Secretario promulgará una lista de las entidades sin fines de lucro calificadas para recibir donativos.

Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos, cuando la cantidad de dichas aportaciones o donativos sea de \$50,000 o más y se hagan con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total del valor de dichos donativos a municipios no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Anote el nombre, dirección, número de identificación patronal y la naturaleza de la organización sin fines de lucro a quien se le hizo la aportación y el importe pagado. Traslade el total de donativos a la línea 2A de la Parte II, página 1 de la planilla.

PARTE VII – GASTOS MÉDICOS INCURRIDOS Y PAGADOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE

Anote el total de gastos médicos pagados para beneficio del fideicomitente y que no fueron compensados por un seguro u de otra forma. Los gastos de asistencia médica son:

- 1) servicios profesionales prestados por médicos, dentistas, radiólogos, patólogos clínicos, cirujanos, enfermeras, o por hospitales, dentro y fuera de Puerto Rico;
- 2) primas de seguros contra accidentes o enfermedad;
- 3) medicinas para consumo humano, destinadas para usarse en el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades, que hayan sido adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica, si las mismas son recetadas por un médico autorizado a ejercer la profesión médica en Puerto Rico y despachadas por un farmacéutico licenciado en Puerto Rico; y
- 4) gastos incurridos en la compra de cualquier equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, tratamiento especializado o enfermedad crónica.

Para efectos de esta deducción, el término “equipo de asistencia tecnológica” significa cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, comprado por el consumidor, o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello incluye, pero no se limita a, sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.

Deberá conservar para sus récords la factura o recibo que indique el costo del equipo y un certificado médico que indique que el equipo es necesario para la condición o enfermedad del paciente, además de copia de cheques cancelados o sustitutos, o recibos que demuestren el pago efectuado por concepto de asistencia médica.

PARTE VIII – INTERESES HIPOTECARIOS SOBRE PROPIEDAD RESIDENCIAL LOCALIZADA EN PUERTO RICO

Anote la cantidad de intereses pagados o acumulados sobre hipotecas para adquirir, refinanciar, mejorar o construir una propiedad que constituye una residencia calificada.

Una residencia calificada se define como:

- 1) la residencia principal del contribuyente;

2) otra residencia del contribuyente que esté localizada en Puerto Rico y sea utilizada por éste, o por cualquier otra persona que tenga un interés en dicha propiedad o por cualquier miembro de su familia, como residencia por un número de días que exceda lo mayor de:

- a. 14 días, o
- b. 10% del número de días durante el año contributivo en que dicha propiedad fue cedida en arrendamiento por el valor de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

Si los pagos de intereses atribuibles a cualquier parte de la deuda hipotecaria exceden el justo valor en el mercado de la residencia, no serán deducibles.

Un fideicomiso que participe en una asociación cooperativa de viviendas puede deducir aquella parte de sus pagos que corresponda a intereses hipotecarios.

Si utiliza un préstamo personal para adquirir, construir o mejorar una residencia calificada, la cual no es aceptada por una institución bancaria o financiera como garantía hipotecaria, deberá conservar para sus récords una copia de su solicitud de exoneración de la contribución sobre la propiedad o de la revisión de la tasación de la propiedad.

Además, se admitirá como una deducción de intereses hipotecarios, en el año en que se incurra el gasto, los honorarios de origen del préstamo (Puntos) pagados directamente por el deudor y descuentos del préstamo (Puntos) pagados directamente por el deudor, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) que estén desglosados en la Declaración Informativa - Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A),
- 2) sean pagados para adquirir la residencia principal,
- 3) sean pagados por el contribuyente; si son financiados a través del préstamo hipotecario serán deducibles durante el término de la deuda, y
- 4) conserve para sus récords copia del cheque cancelado o sustituto.

En caso de que sean financiados a través del préstamo hipotecario, la deducción a que tiene derecho será aquella cantidad que surja del prorrateo de la cantidad pagada durante el término de duración del préstamo.

PARTE IX – PÉRDIDA EN PROPIEDAD INMUEBLE QUE CONSTITUYE LA RESIDENCIA PRINCIPAL DEL FIDEICOMITENTE DEBIDO A CAUSAS FORTUITAS

Anote las **pérdidas con respecto a la propiedad inmueble que constituya la residencia principal del fideicomitente** y que no sean compensadas por seguro o en otra forma, sufridas durante un año contributivo. Dichas pérdidas deberán ser **causadas por huracán, terremoto, tormenta, depresión tropical, inundaciones, fuego u otras causas fortuitas.**

Deberá conservar para sus récords una certificación en la que conste la totalidad de la pérdida y el tipo de daños sufridos.

También deberá conservar una certificación de la Defensa Civil o del Cuerpo de Bomberos en caso de pérdidas por fuego, además de cualesquiera documentos, escrituras o tasaciones que reflejen el valor de la propiedad objeto de la pérdida.

Si luego de haber reclamado la deducción, el fideicomiso recibe indemnización de una compañía aseguradora o de cualquier organismo federal o estatal, tendrá la obligación de incluir el total recibido como parte del ingreso bruto del fideicomiso.

PARTE X – PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES POR CIERTAS CAUSAS FORTUITAS

Anote las pérdidas sufridas por el fideicomiso ocasionadas por terremotos, huracanes, tormentas, depresiones tropicales e inundaciones con respecto a automóviles, mobiliario, enseres y otros bienes muebles del hogar (sin incluir el valor de las prendas o dinero en efectivo) y las mismas no fueron compensadas por seguro o de otra forma durante el año contributivo. Podrá deducir hasta \$5,000 en el año en que incurrió dicha pérdida.

Para tener derecho a la deducción, el área afectada debió ser designada como área de desastre por el Gobernador de Puerto Rico y el contribuyente debe haber acudido a reclamar, dentro del término y lugar indicado, los beneficios de los programas de asistencia aprobados para casos de desastre.

Deberá conservar para sus récords copia de la reclamación sometida y aprobada que detalle los daños causados.

PARTE XI – APORTACIONES AL FIDEICOMISO POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES

Anote el nombre, dirección, número de seguro social y cantidad aportada por cada fideicomitente durante el año contributivo. Deberá indicar además el por ciento de participación de cada uno de los fideicomitentes en el total de activos o *corpus* del fideicomiso.

PARTE XII – DISTRIBUCIONES A BENEFICIARIOS

Anote en esta parte el nombre, dirección, número de seguro social y parentesco de los beneficiarios del fideicomiso. En la Columna A de esta Parte XII deberá anotar el total distribuido o pagado, durante el año contributivo, a cada beneficiario. Si a la cantidad distribuida le corresponde una retención en el origen de la contribución sobre ingresos, favor de anotar dicha cantidad retenida en la Columna B de la Parte XII.

PARTE XIII – DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN INICIAL EN UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO PUERTO RICO (LEY 185-2014, SEGÚN ENMENDADA)

El fideicomiso que sea considerado como un inversionista acreditado, conforme a lo dispuesto en la Ley 185-2014, según

enmendada, podría reclamar una deducción por su inversión inicial en un fondo de capital privado (FCP) o en un fondo de capital privado Puerto Rico (FCP-PR). Para estos propósitos, el fideicomiso será considerado un inversionista acreditado si al momento de realizar la inversión inicial en un FCP o un FCP-PR es un fideicomiso con activos de más de cinco millones de dólares (\$5,000,000), que no se haya formado para adquirir los valores ofrecidos y para el cual una persona sofisticada hace la compra.

La cantidad admisible como deducción será:

- Un 30% de la inversión inicial, si la inversión inicial se hizo en un FCP, condicionado a que dicha cantidad no excederá 15% del ingreso neto antes de dicha deducción; o
- Un 60% de la inversión inicial, si la inversión inicial se hizo en un FCP-PR, condicionado a que dicha cantidad no excederá 30% del ingreso neto antes de dicha deducción.

El monto de la deducción no reclamado en el primer año podrá arrastrarse por un período máximo de 10 años si la inversión se hizo en un FCP y 15 años si la inversión se hizo en FCP-PR. Para más detalles, refiérase a la Ley 185-2014, según enmendada.

Para reclamar la deducción, el fideicomiso deberá acompañar con la planilla una certificación del FCP o FCP-PR que indique la cantidad de la inversión inicial realizada que cualifica para la deducción.

El fideicomiso también deberá entregarle al fideicomitente, junto con la Declaración Informativa – Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente “Grantor Trusts” (Formulario 480.6 F), una carta en donde certifique la participación atribuible a este en la cantidad que corresponde a esta deducción y la evidencia de la aportación, de manera que los fideicomitentes puedan reclamar esta deducción en su planilla de contribución sobre ingresos.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el fiduciario o agente del fideicomiso para el cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente “Grantor Trusts”.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.